

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0866-2018-UNAM

Moquegua, 05 de Setiembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 178-2018-VPI/UNAM de 04.09.2018, el Informe N° 363-2018-DICNI/VPI/CO-UNAM de 03.09.2018, el Oficio N° 207-2018-OCTRI-UTEA-Ab, de 13.08.2018, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 05 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Universidad Nacional de Moquegua por ser una comunidad académica orientada a la formación profesional, científica, tecnológica y humanística, con una clara conciencia de la realidad, contempla la necesidad de realizar la movilidad y pasantía estudiantil con la finalidad de formar y mejorar capacidades de los estudiantes como aspecto dinámico en relación a las funciones y fines de la universidad.

Que, en el marco del proceso de colaboración académica suscrita entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Consejo Regional Interuniversitario del Sur (REDISUR) y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Trabajo "Programa para la Internacionalización de la Universidad Nacional de Moquegua", por lo que se ha recepcionado el expediente de la Srta. Luida Cañari Ancco, estudiante de la Universidad José María Arguedas de Andahuaylas quien realizara el proceso de movilidad REDISUR para el semestre académico 2018 II; Y, con Oficio N° 207-2018-OCTRI-UTEA-Ab, el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales de la Universidad Tecnológica de los Andes, señala que la becaria Rosa Rosmery Segovia Huahuansoncco desistió en participar en el Programa Movilidad Estudiantil REDISUR por lo que se procedió a reemplazar la vacante con el estudiante Mario Fred Aguirre Carrasco de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 05 de Setiembre de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, la Movilidad Estudiantil (Proceso REDISUR), matrícula y asignación de código estudiantil a favor de dos (02) estudiantes quienes cursaran estudios en nuestra Universidad durante el semestre 2018 - II, bajo el siguiente detalle:

PROCESO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL REDISUR 2018 - II				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE	UNIVERSIDAD DE ORIGEN	ESCUELA PROFESIONAL ORIGEN	ESCUELA PROFESIONAL DE DESTINO EN LA UNAM
01	Luida Cañari Ancco	Universidad José María Arguedas	Ingeniería Agroindustrial	Ingeniería Agroindustrial
02	Mario Fred Aguirre Carrasco	Universidad Tecnológica de los Andes	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	Ingeniería Ambiental

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 05 de setiembre de 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Movilidad Estudiantil (Proceso REDISUR), matrícula y asignación de código estudiantil a favor de dos (02) estudiantes quienes cursaran estudios en nuestra Universidad durante el semestre 2018 - II, bajo el siguiente detalle:

PROCESO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL REDISUR 2018 - II				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE	UNIVERSIDAD DE ORIGEN	ESCUELA PROFESIONAL ORIGEN	ESCUELA PROFESIONAL DE DESTINO EN LA UNAM
01	Luida Cañari Ancco	Universidad José María Arguedas	Ingeniería Agroindustrial	Ingeniería Agroindustrial
02	Mario Fred Aguirre Carrasco	Universidad Tecnológica de los Andes	Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	Ingeniería Ambiental



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0866-2018-UNAM

ARTÍCULO CUARTO.- EXCEPTUAR, del PAGO POR MATRÍCULA a los Estudiantes citados en el artículo anterior, bajo el criterio de la condición de reciprocidad entre las Universidades que conforman el REDISUR y la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, Vicepresidencia Académica, Dirección de Actividades y Servicios Académicos, así como a la Dirección General de Administración, disponer las acciones administrativas necesarias para implementar la presente resolución.


Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VIPH
DIGA
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL